

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCION Nro.

271-2020

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".- 06 AGO. 2020

VISTO: Lo dispuesto en el oficio 101/Sec.Mtro/2020 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 31 de julio del 2020 y que refiere a nota 020/2020 de fecha 30 de julio del corriente del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, con la rectificación realizada por dicha Secretaria de Estado por nota de fecha 04 de agosto del 2020, en el sentido de modificar la Resolución DINACIA 105/2020 de fecha 31 de julio del 2020, a los efectos de que las autorizaciones de vuelos desde y hacia el territorio nacional, no requieran la pre autorización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

RESULTANDO: Que se debe distinguir claramente los diferentes procedimientos de autorización atendiendo a la naturaleza jurídica de las operaciones aéreas solicitadas.-----

CONSIDERANDO: Que se torna necesario establecer un procedimiento que habilite las autorizaciones de operación sobre el territorio nacional, similar al sistema utilizado por esta Dirección Nacional, previo a la sanción del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 93/020 de fecha 13 de marzo del 2020, y concordantes, que declaro el Estado de Emergencia Sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus covid-19, y asimismo atienda la realidad sanitaria existente, en concordancia con la promoción de la actividad aeronáutica.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL
E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1.-Derógase lo dispuesto por el artículo 6to. de la Resolución DINACIA Nro.105/2020 de fecha 25 de marzo del 2020.-----

2.-Modifíquese lo dispuesto por el artículo 7mo, de la Resolución DINACIA Nro. 105/2020 de fecha 25 de marzo del 2020 que quedará redactado de la siguiente forma:

“7.-Para el cumplimiento de operaciones aéreas desde y hacia el territorio nacional, se procederá de la siguiente forma: VUELOS PRIVADOS, ingresaran e egresarán del territorio nacional solo con plan de vuelo.- En el caso de VUELOS COMERCIALES NO REGULARES, se deberá solicitar la correspondiente autorización, previo al vuelo, a la dirección electrónica dtacuru@dinacia.gub.uy, con la siguiente información: Operador y teléfono de contacto, fecha de operación, fecha estimada de ingreso y egreso al territorio nacional para las empresas extranjeras, ruta, tipo de aeronave, cantidad de pasajeros transportados, certificado de operador aéreo (AOC) en caso de ser empresa extranjera, y seguros de precepto de la o las aeronaves a utilizar; para el caso de VUELOS COMERCIALES REGULARES, las empresas debidamente autorizadas, deberán presentar mensualmente sus programaciones, ante la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, de acuerdo a los permisos operativos aeronáuticos de que son titulares.-----

3.-Los pasajeros transportados así como las tripulaciones, en caso de ingreso al territorio nacional, deberán cumplir con las medidas sanitarias dispuestas por la Autoridad Competente a esos efectos.-----

4.-Facúltase a la Dirección de Transporte Aéreo Comercial para que a través de la División Inspectoría lleve un Registro Administrativo de Seguros de las aeronaves extranjeras, que realicen servicios comerciales no regulares, que operan normalmente en territorio nacional, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 184 del Código Aeronáutico.-----

5.-Derógase la circular de la Dirección General de Aviación Civil Nro. 001/2017 de fecha 06 de octubre del 2017 referente a la tramitación de solicitudes de empresas naciones o extranjeras, para operar servicios no regulares.-----

6.-Notifíquese, por la Dirección de Transporte, a las empresas que operan en el territorio nacional, y pase Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, quien dispondrá se emitan las publicaciones aeronáuticas correspondientes, notifíquese a la Dirección General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, cumplido tome conocimiento la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil.-----

6.-Publíquese en la página web de la DINACIA.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONAUTICA.

Brig. Gral.



GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO